



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0084

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **MARTHA LILIANA DEL SOCORRO FACUNDO OME** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título aportado:

Pagaré No.00040950056265668951:

1.- \$123.451.000 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería al abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO como vocero judicial del acreedor, acorde con la literalidad del mandato allegado.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C.,
27/04/2021

Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No.

32 de esta misma
fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP